

1. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) a la Cruz Roja Española, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 286 de fecha 15 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente: Solar señalado con la letra B en el Barrio denominada Viviendas protegidas de Alcaudete, lindando por el Norte con calle de nueva apertura; al Este, con tierra de Josefa Monroy Sarmiento; al Sur, de esta última y fincas de Purificación y Mercedes Ceballos Ramírez y Jerónimo Jiménez Serrano; y al Oeste, con la carretera de Alcalá la Real, con una superficie de 1.314,90 m².

Sevilla, 4 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 447/1988, contra petición de integración.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo nº 447/1988, interpuesto por D.º Visitación Espinar González, contra Resolución desestimatoria de su petición de integración en el Cuerpo C.10 de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1.º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 447/1988 contra la Resolución citada.

2.º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Híspalis, S.A., con el número. 1894 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 24.9.87, a instancia de Don Antonio Oñoro Martín, en nombre y representación de «Viajes Híspalis, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y.

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE de 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Híspalis, S.A.», con el número 1894 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Juan Sebastián Elcano, 40 - 2º izqda., pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la

fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de mayo de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Cástulo, S.A., con el número. 1895 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 11.2.88, a instancia de Don Juan Martínez Martínez, en nombre y representación de «Viajes Cástulo, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 29.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Cástulo, S.A.», con el número 1895 de orden y Casa Central en Andújar (Jaén), c/ Carretera de Capuchinos, 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declara en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación y ampliación a doble circuito de línea existente Nueva Andalucía -Estepona en el tramo comprendido entre el Pantano - La Medrana y Estepona.

Características: Línea aérea de doble circuito, de 20 KV, con conductor-aluminio-acero de 181,6 mm² sobre apoyo metálico y aislamiento suspendido, con longitud de 15.800 metros; tramo de unión de esta línea con la de Marbella-Estepona, con conductor de 116,2 mm² de sección, y longitud de 1.000 metros.

Términos municipales afectados: Marbella y Estepona.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 49.300.000 ptas.

Referencia: AT 678/2417.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previa cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 4 de mayo de 1988.- El Delegado, Juan Alberto Agüayo.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1489/85, interpuesto por la empresa Cortefiel, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1489/85 promovido por la Empresa Cortefiel, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar el Recurso interpuesto por el procurador D. Manuel Gutiérrez de Rueda García, en nombre de Cortefiel, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 11 de febrero de 1985, desestimatoria de la alzada contra otra de la Dirección General de Trabajo de 27 de noviembre de 1984, recaída en el expediente 87/84, que le impuso la sanción de 110.000 ptas. de multa, por trabajar en su comercio de Almería la tarde del sábado 7 de enero de 1984, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Sevilla, 5 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 646/85, interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 646/85 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accédiéndose en parte a las pretensiones deducidas por el Banco Central, S.A., contra los acuerdos de 11 de enero de 1985 de la Dirección General de Trabajo, y de 4 de marzo siguiente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, y al estimarse que la infracción cometida hay que calificarla como grave, en grado medio, condenamos a dicho Banco al pago de 50.000 pesetas de multa; sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la ampliación de la subestación eléctrica Puerto Real, situada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo de Cádiz, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización para efectuar una ampliación de la Subestación «Puerto Real» en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones

eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la ampliación de dicha subestación cuyas características principales serán:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 120 MVA.

Relación de transformación: 220/66 KV.

2 salidas de líneas 220 KV (Dos Hermanas-C.T.B. Algeciras).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 6 de mayo de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de mayo de 1988, por la que se concede una subvención al colegio oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, incluye entre sus competencias y objetivos la programación, coordinación y producción de la cartografía de la Comunidad Autónoma y la mejora de la capacitación profesional de los funcionarios, especialistas y técnicos en las materias relacionadas con el planeamiento urbano y territorial.

El Colegio de Arquitectos de Andalucía Occidental con la participación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, ha organizado un Curso de Cartografía a celebrar en Sevilla en los próximos meses de febrero y marzo con el objetivo de iniciar a los especialistas en estas materias en las técnicas y métodos cartográficos actuales y su posible aplicación a las diferentes disciplinas que intervienen en los procesos de planificación.

Considerando el interés del programa del citado curso y dadas las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y por el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988, en razón al objeto de esta actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primera. Se concede una subvención por importe de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas (1.850.000), al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental para contribuir a la financiación de los gastos del Primer Curso Básico de Cartografía.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos o gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día mismo de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 13 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

RESOLUCION de 20 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el cambio de